



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 208-2023-MDS/A-GM

Socabaya, 07 de agosto de 2023.

### VISTOS:

Informe N° 035-2023-MDS-SGOP/SO-YMM con Registro T.D. N° 00012894-2023; Informe N° 0004-2023-MDS/GDU/SGOP-CO-RCHR; Informe N° 0999-2023-MDS/A-GM-GDU/SGOP; Informe N° 00389-2023-MDS/A-GM-OPP; Informe N° 685-2023-MDS/A-GM-GDU; Informe Legal N° 255-2023-MDS-A-GM-OAJ; y demás recaudos;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece la AUTONOMÍA de las Municipalidades, esta es: "(...) son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, conforme al Art.194 de la Constitución Política del Perú, establece la AUTONOMÍA de las Municipalidades, esta es: "(...) son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, asimismo, la Ley Nro. 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", menciona que la FINALIDAD, de LAS MUNICIPALIDADES, están orientadas de la siguiente manera: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, la ejecución de obras públicas por Administración Directa se encuentra reguladas por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en cuyo artículo 1° numeral 3 se dispone que es requisito indispensable para la ejecución de Obras Públicas, contar con el Expediente Técnico correspondiente, aprobado por el nivel competente; en consecuencia, las modificaciones necesarias y ampliaciones del plazo constituyen en sí modificaciones al expediente técnico principal. Asimismo, el numeral 8 de la Resolución de Contraloría No.195-88-CG, establece que el Ingeniero Residente y/o o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas correctivas.

Que no existe norma específica que regule los adicionales de obra en las obras por administración directa. No obstante, ello la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula de manera general las obras por administración directa, es un primer referente normativo que hay que tener en cuenta en las obras por administración directa, sin embargo, respecto a las modificaciones en el proyecto, ampliaciones de metas, ampliación de presupuesto, variaciones del cronograma entre otros aspectos, podría tomarse como referencia las normas que regulan la ejecución de obras por contrata.

Que, el dispositivo citado vigente a la fecha es un primer referente normativo que se debe tener en cuenta en las obras por administración directa, sin embargo, respecto a las modificaciones en el proyecto - ampliación de metas, ampliación de presupuesto, variación del cronograma entre otros aspectos, podría tomarse como referencia las normas para el caso de las obras por contrata.





Que, como marco normativo, esta Municipalidad cuenta con la Resolución de Gerencia Municipal N° 101-2014-MDS/A-GM, que aprueba la DIRECTIVA N° 002-2014-MDS, que establece las "NORMAS PARA LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA", con la finalidad que permita desarrollar la ejecución de obras; orientando adecuadamente la utilización de los recursos, alcanzando mayores niveles de eficiencia; en concordancia con el marco normativo existente para la ejecución de las obras en la modalidad de ejecución presupuestaria. Señalando en su artículo 19° numeral 19.1.3, 19.1.15, 19.1.16, como función del Residente de Obra la de, ejercer la dirección técnica del proyecto de acuerdo al expediente técnico aprobado, debiendo de adoptar las medidas pertinentes y oportunas para culminar los trabajos en el plazo previsto; cautelar que la cantidad de mano de obra, materiales, equipos y herramientas, necesarios para garantizar el cumplimiento del cronograma de avance de obra y la continuidad de los trabajos hasta su terminación; cautelar que el personal que labora en el proyecto sea en el número y categoría previstos en el cronograma de recursos del expediente técnico aprobado, salvo causas justificadas.



Que, la citada directiva sobre las modificaciones del expediente técnico establece en su artículo 26° "*Excepcionalmente, por causas justificadas debidamente comprobadas y aceptadas, conforme a la presente directiva, podrá modificarse el expediente técnico aprobado, para lo cual requerirá la suscripción de la respectiva Resolución*"; siendo éstas, por Ampliaciones de Plazo, modificación de expediente por Ampliación Presupuestal y modificación del expediente técnico con Reducción Presupuestal. El numeral 26.3 del mismo artículo 26°, prescribe que, el presupuesto es el conformado por aquellas partidas determinadas como necesarias a ejecutarse en obra, para el cumplimiento de la meta prevista en el expediente técnico aprobado, el que se fundamenta por las *causales* de: Partidas nuevas o complementarias, mayores metrados y variación de costos. Del expediente técnico modificado que, el residente presente al inspector o supervisor conteniendo: *Memoria descriptiva, Especificaciones técnicas, planilla de sustentación de metrados, presupuesto, análisis de costos unitarios, listado de insumos, planos y copias del cuaderno de obra*. Asimismo, el numeral 26.4 del artículo 26° de la citada directiva, establece que, respecto de la modificación de expediente técnico con reducción presupuestal, es presupuesto es el conformado por aquellas partidas determinada como no necesarias a ejecutarse en obra, teniendo en cuenta la meta prevista en el expediente técnico originalmente aprobado.

Que, se tiene que con Resolución de Gerencia Municipal N° 254-2022-MDS/A-GM de fecha 17/12/2020 se aprobó el Expediente Técnico de la Obra denominada "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Comité de Regantes de Machaguaya Chico del distrito de Socabaya - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa" CUI 2457070, cuyo presupuesto ascendía S/ 695,935.07soles, con un plazo de 75 días calendario.

Que, se tiene que con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 076-2022-MDS/A-GM-GDU de fecha 06/05/2022 se aprobó la actualización del Expediente Técnico denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Comité de Regantes de Machaguaya Chico del distrito de Socabaya - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa" CUI 2457070, cuyo presupuesto asciende a S/ 741,165.83 soles, por la modalidad de ejecución por Administración Directa, con un plazo de ejecución I Etapa 60 días calendario y II Etapa 30 días calendario; dicha obra tiene como fecha de inicio el 20/09/2022 y como fecha de término programado 18/11/2022, con suspensión de plazo el 17/11/2022.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022-MDS/A-GM, de fecha 05 de diciembre de 2022, se aprobó el Adicional N° 01, por el monto de S/ 253,290.17 Soles (Doscientos cincuenta y tres mil doscientos noventa con 17/100 soles), el Deductivo Vinculante N° 01, por el monto de S/ 12,754.54 Soles (Doce mil setecientos cincuenta y cuatro con 54/100 Soles), la Diferencia entre el Adicional N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01, siendo un monto resultante de S/ 240,535.63 Soles (Doscientos cuarenta mil quinientos treinta y cinco con 63/100 Soles).



Que, el Supervisor de Obra Ing. Yony Machaca Mamani con Informe N° 035-2023-MDS-SGOP/SO-YMM con Registro T.D. N° 00012894-2023 presenta su informe técnico del Adicional N° 02 por partidas nuevas, señalando que: *"El adicional Nro. 02 por variación de costos se justifica por eventos externos que involucran la economía internacional y local debido a la pandemia mundial del COVID 19 y de la guerra entre los países ocasionando inestabilidad en los precios de los insumos de construcción en el Perú, por tal motivo se ha generado la variación de costos en los insumos de los requerimientos presentados. La variación de costos ha hecho que el presupuesto sea insuficiente para el cumplimiento de las metas previstas en el expediente técnico, justificándose así la necesidad de presentar el Adicional de Obra N° 02. El tiempo de duración del presente adicional para concluir las metas inconclusas será de 10 D.C. (días calendario). El Residente de obra de acuerdo a la solicitud presentado en base a las órdenes de servicio y compra realiza un cuadro comparativo de la variación de precios adquiridos durante la ejecución de obra generándose una variación que asciende a S/ 41,915.35 soles (...)"*.



Que, con Informe N° 0004-2023-MDS/GDU/SGOP-CO-RCHR emitido por el Ing. Civil Roger Choquehuanca Ramos Coordinador de Inspecciones y Mantenimientos concluye que existe causal para el Adicional de Obra N° 02 por variación de costos; que el Adicional de Obra N° 02 tiene un presupuesto de S/ 48,202.65 (Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Dos con 65/100 soles), con un porcentaje de incidencia 11.95% de adicional con respecto al presupuesto general que asciende a 692,063.10, según cuadro de supervisión; que el tiempo de duración del presente adicional para concluir las metas inconclusas será de 10 D.C. (días calendario), recomendando declara procedente la solicitud de aprobación de Adicional N° 2 por variación de costos.



Que, con fecha 19 de julio del 2023, mediante Informe N° 0999-2023-MDS/A-GM-GDU/SGOP, la Sub Gerencia de Obras Públicas da conformidad a la solicitud de Adicional de Obra N° 02, señalando que la modificación se fundamenta en la variación de costos.

Que, a través del Informe N° 00389-2023-MDS/A-GM-OPP de fecha 26 de julio de 2023, la Oficina de Planificación y Presupuesto informa que cuenta con el Crédito Presupuestario para atender lo solicitado de acuerdo a lo siguiente:



- o Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados
- o Rubro: 18 Canon y Sobrecanon, regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
- o Monto Total: S/ 48,202.65 (Cuarenta y ocho mil doscientos dos con 65/100 soles)

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano otorga su conformidad mediante Informe N° 685-2023-MDS/A-GM-GDU de fecha 31 de julio de 2023, al Adicional de Obra N° 02 correspondiente a Modificación de Expediente técnico con ampliación presupuestal por variación de precios

CONCEPTO	MONTO
Expediente Técnico Actualizado	S/ 741,165.83
Adicional N° 01 – Deductivo N° 01	S/ 240,535.63
Adicional N° 02	S/ 48,202.65
Porcentaje de Incidencia	11.95%

Estando a los considerandos anteriores, el sustento técnico expuesto por las áreas competentes de la Municipalidad, su conformidad técnica y con el informe favorable de la Oficina de Asesoría Legal bajo el Informe Legal N° 255-2023-MDS-A-GM-OAJ y que mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS se otorga facultades a esta Gerencia para la Aprobación de Adicionales de Obra, Aprobación de Deductivos de Obra y Aprobación de Reducciones de Obra; por lo que en uso de estas facultades;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR el ADICIONAL N° 02, por un monto que asciende a S/ 48,202.65 Soles (Cuarenta y ocho mil doscientos dos con 65/100 soles) de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL COMITÉ DE REGANTES DE MACHAGUAYA CHICO DEL DISTRITO DE SOCABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2457070, el mismo que se encuentra detallado en el Expediente Técnico; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

DENOMINACIÓN DE LA OBRA	
"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Comité de Regantes de Machaguaya Chico del distrito de Socabaya - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa"	
CONCEPTO	MONTO
Adicional N° 02	S/ 48,202.65
Porcentaje de Incidencia	11.95%

**ARTICULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano emita el acto resolutivo que aprueba la modificación del expediente técnico, de conformidad con el artículo 26° de la DIRECTIVA N° 002-2014-MDS, que establece las "NORMAS PARA LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA", aprobada con la Resolución de Gerencia Municipal N° 101-2014-MDS/A-GM.

**ARTICULO TERCERO.-** DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Urbano evalúe e informe sobre la existencia de posibles responsabilidades del proyectista que tuvo a su cargo la elaboración del expediente, y se adopten las medidas pertinentes a que tuvieran lugar, en caso se advierta algún perjuicio para la Entidad.

**ARTICULO CUARTO.-** NOTIFICAR con arreglo a ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

C.P.C. José Damián CHOQUE CHURA  
GERENTE MUNICIPAL